

18 de enero de 2021

Señor

Honorable Magistrado (REPARTO)

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Disciplinaria

E.S.D.

Ref: Queja Disciplinaria.

Disciplinable: Juez Segundo Penal del Circuito de Ibagué – Henry Beltrán y otros

Quejoso: Guillermo Pérez Flórez, Rubén Darío Correa y Guillermo Hinestroza

Guillermo Pérez Flórez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.957.550, con domicilio principal en Ibagué; **Guillermo Hinestroza Villamizar**, con domicilio en Ibagué y cédula de ciudadanía N° 19.363.968 y **Rubén Darío Correa**, también domiciliado en Ibagué y cédula de ciudadanía N° 93.388.481, por medio del presente escrito, me permito formular queja disciplinaria en contra del funcionario público, el señor Juez Segundo Penal del Circuito de Ibagué, **Henry Beltrán** y los abogados **Humberto Escobar – Javier Enrique Hurtado Ramírez y Andrés Felipe Caballero** por las acciones, omisiones, e incumplimiento de sus deberes y prohibiciones que le impone la Ley 1952 de 2019 y aquellas señaladas en el Código General del Proceso, en que pudieren haber incurrido dentro del proceso penal en contra del alcalde de Ibagué, **Andrés Fabián Hurtado**, por el delito de "PECULADO POR USO" y que, como lo advierte en reiteradas intervenciones el señor agente del Ministerio público y fiscal asignado al caso, existe una **presunta dilación procesal** que tendría como finalidad impedir el pronunciamiento de la justicia; queja disciplinaria que tiene fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Como es de conocimiento público, los días 3 y 4 de abril de 2014 se presentó en Ibagué, específicamente en el aeropuerto Perales, un uso indebido de la pista aérea, en hechos que se vio involucrado el ex gerente del aeropuerto, el actual alcalde de Ibagué.
2. El señor Hurtado como administrador del aeropuerto habría permitido el ingreso de cincuenta y un (51) vehículos y dos (2) motocicletas, para realizar "piques" en la pista del aeropuerto.

3. La Fiscalía General de la Nación inició la respectiva investigación por los delitos de "peculado por uso", y "ocultamiento y alteración o destrucción de elementos materiales probatorios".
4. El proceso penal, correspondió al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ibagué, a cargo del Juez Henry Beltrán.
5. Es de conocimiento público la forma en que los apoderados judiciales del ex gerente del aeropuerto y actual alcalde de Ibagué han ejercido la defensa, con claras maniobras dilatorias, con el fin, de lograr la prescripción de la conducta penal de "Peculado por uso".
6. Las actuaciones ocurridas dentro de la investigación penal, han sido documentadas por los medios de comunicación, que mancomunadamente dejan entrever la finalidad perseguida por parte de la defensa del mandatario **Andrés Fabián Hurtado**, la que buscaría la prescripción de sus conductas.
7. Las maniobras dilatorias han sido reiteradas, desde abril de 2021, cuando en plena audiencia, la defensa solicitó la suspensión de la misma, en razón a que había interpuesto una acción de tutela con fundamento en que el Tribunal Superior de Ibagué no aceptó el cambio de Juez, pues según los abogados del investigado su defendido no contaba con garantías de independencia e imparcialidad. Siendo la anterior actuación, la cuarta vez en que se impediría el desarrollo del proceso, lo cual fue expresado por la Fiscal 38 de la Unidad de Delitos con la Administración Pública de Ibagué.
8. De la misma forma, en la audiencia programada para junio de 2021, la defensa de Andrés Fabián Hurtado solicitó la suspensión de la misma, bajo el argumento de que la Corte Suprema de Justicia no había resuelto la acción de tutela, por medio de la cual se solicitó el cambio de Juez y Fiscal del caso.
9. La fecha programada para julio de 2021, nuevamente se vio frustrada ante los argumentos de Andrés Fabián Hurtado, porque supuestamente no contaba con un defensor que representara sus intereses.
10. En agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura, motivado en la solicitud realizada por parte del señor Procurador Edgar Alfonso Sáenz, instó al Juez a no permitir maniobras dilatorias en el proceso.
11. En septiembre de 2021, la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, que resolvió desfavorablemente una solicitud de nulidad procesal interpuesta por la defensa (abogado Javier Enrique Hurtado Ramírez) de Hurtado, le hizo un fuerte llamado de atención al Juez Segundo Penal del Circuito de Ibagué, por no dar celeridad procesal a las diligencias y permitir que la defensa interviniera con una solicitud de nulidad que se prestaba para ser rechazada.

12. El 30 de octubre de 2021, se vio nuevamente frustrada la realización de la audiencia, pues parte de los testigos citados no concurrieron al despacho a rendir testimonio.
13. Finalmente, la realización de la audiencia programada para el día 13 de enero de 2022 se vio afectada una vez más, en razón a que el abogado Andrés Felipe Caballero, solicitó mediante escrito el aplazamiento de la misma, pues según este, tenía otras diligencias judiciales en Valledupar, profesional que en noviembre de 2021 había solicitado 20 días de plazo para estudiar los más de tres mil (3.000) folios y demás material probatorio que conforman el expediente.
14. Por su parte, el señor Procurador que conoció el caso e hiciera presencia en las audiencias, dejó constancia de las posibles irregularidades y maniobras dilatorias realizadas por parte de la defensa técnica del señor Andrés Fabián Hurtado.
15. La Fiscalía, en su sentir, también manifestó en varias oportunidades que la defensa de Andrés Fabián Hurtado estaba ejecutando maniobras dilatorias; igualmente, le solicitó al señor Juez, buscar alternativas para poder lograr la realización de las audiencias, tales como que se fijara fechas consecutivas, o que las mismas se programaran para días no hábiles, como son los sábados y domingos.
16. Pese a lo anterior, en enero de este año, lo más factible es que en la próxima diligencia que se programe (Quien sabe cuándo), la defensa del señor Hurtado, alegue la prescripción de la acción penal, quedando de esta manera, impunes la conductas investigadas y burladas la ciudadanía y la justicia.
17. Así, pese a las alegaciones del representante de la Procuraduría General de la Nación y del ente acusador, Fiscal 38 de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, el Juez Segundo Penal del Circuito de Ibagué – Henry Beltrán -, ha permitido que se materialice la prescripción de estos delitos.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, comedidamente se solicita al Honorable Consejo Seccional lo siguiente:

1. Que se inicie investigación disciplinaria contra del Juez Segundo Penal del Circuito de Ibagué – **Henry Beltrán, Humberto Escobar – Javier Enrique Hurtado Ramírez y Andrés Felipe Caballero**, por las acciones y omisiones en que puedan haber incurrido, en ejercicio de sus funciones, dentro del

proceso penal adelantado en contra de Andrés Fabián Hurtado por el delito de peculado por uso, que probablemente pueden conducir a que opere el fenómeno de la caducidad dentro del proceso penal.

2. Que se apliquen las sanciones a que haya lugar.

PRUEBAS

Como pruebas que sustentan esta queja disciplinaria, se tienen las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Vínculos de acceso a las noticias publicadas por parte de un medio de amplia circulación, como lo es el "Olfato", del mes de abril del año 2021 al mes de enero del año 2022, en torno al proceso penal adelantado en contra de Andrés Fabián Hurtado por el delito de peculado por uso, o como coloquialmente se conoce, piques ilegales.

- <https://www.elolfato.com/justicia/tribunal-superior-rechaza-nulidad-de-la-defensa-del-alcalde-hurtado-por-los-piques-ilegales>
- <https://www.elolfato.com/justicia/otra-derrota-de-la-defensa-de-hurtado-tribunal-superior-nego-solicitud-de-incorporar-prueba>
- <https://www.elolfato.com/justicia/abogado-de-hurtado-intento-frustrar-nuevamente-audiencia-de-juicio-por-el-caso-de-los>
- <https://www.elolfato.com/justicia/consejo-de-judicatura-le-pide-al-juez-de-hurtado-evitar-dilaciones-y-prescripcion-del>
- <https://www.elolfato.com/justicia/no-aparecieron-varios-testigos-de-hurtado-y-por-eso-hubo-poco-avance-en-juicio-de-piques>
- <https://www.elolfato.com/justicia/continuo-el-show-de-los-piques-ilegales-en-el-2022-aplazan-la-primera-audiencia-del-ano>

2°. Se solicita se adelante inspección al expediente en etapa de juicio oral que se sigue contra el Alcalde de la ciudad de Ibagué – Fabián Hurtado y que se encuentra a cargo del señor Juez Segundo Penal del Circuito de Ibagué, a fin de determinar la actuación judicial de carácter procesal para determinar si la misma se ajusta o no a las prescripciones legales y deberes del servidor público.

TESTIMONIALES:

Respetuosamente se solicita al señor magistrado que se recepcione el testimonio de las siguientes personas.

1. Testimonio del señor Procurador Edgar Alfonso Sáenz, quién se desempeñó como funcionario adscrito al Ministerio Público al tanto del proceso penal adelantado en contra de Andrés Fabián Hurtado.
2. Testimonio del (la) Fiscal 38 de la Unidad de Delitos contra la administración pública de Ibagué, quién se desempeña como ente acusador dentro de la investigación penal adelantada en contra de Andrés Fabián Hurtado.

NOTIFICACIONES

Los quejosos recibirán notificaciones en Ibagué así:

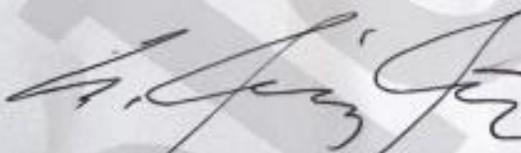
Guillermo Pérez, en la carrera 5ª N° 44-43, el celular N° 316 2654978 y el correo electrónico gperezflorez@gmail.com.

Guillermo Hinestroza V en la carrera 2ª N° , en el celular 315 3552545 y correo electrónico hinestrosaguillermo@yahoo.com

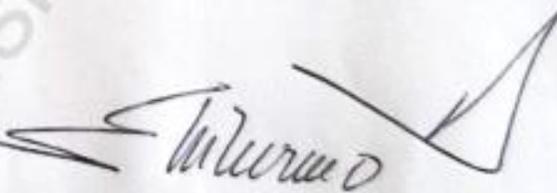
Rubén Darío Correa C, en el concejo municipal de Ibagué, en el celular 310 8713698 y en el correo electrónico: rubendariorcorreaconcejal@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada.

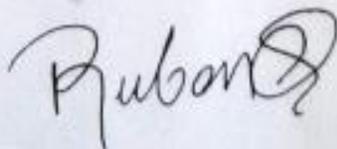
Cordialmente,



Guillermo Pérez Flórez



Guillermo Hinestroza V



Rubén Darío Correa